

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO REGISTRADO**

**N° 3152**

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- i. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto registrado N° 2.932 de fecha 26 de noviembre del año 2025, contratación en calidad de honorario convenio Resolutividad

**CONSIDERANDO**

- a. Que, con fecha 05 de noviembre del año 2025, la Ilustre Municipalidad de Concon suscribió con don Marcelo Cisternas Maggi un contrato de prestación de servicios a honorarios, para el desempeño de funciones de oftalmólogo en la UAPO en el área de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, en el mes de octubre y noviembre del año 2025 se solicitó la documentación curricular y de antecedentes, no apareciendo ningún inconveniente para realizar el respectivo acto administrativo de contratación.
- c. Que, si bien la Ley N° 19.378 regula el régimen estatutario del personal que se desempeña en la Atención Primaria de Salud Municipal, la contratación a honorarios se rige por las normas generales aplicables a la Administración del Estado, debiendo cumplirse en todo caso los requisitos legales para contratar con órganos públicos.
- d. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no podrán ingresar ni contratar con la Administración del Estado aquellas personas que se encuentren afectas a inhabilidades legales expresamente establecidas.
- e. Que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista por esta autoridad, don Marcelo Cisternas M., se encuentra actualmente afecto a una inhabilidad legal para ingresar a la Administración del Estado, lo que constituye un impedimento jurídico para mantener vigente el contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con esta Municipalidad.
- f. Que, la referida inhabilidad legal configura una causal sobreviniente que hace jurídicamente improcedente la continuación de la relación contractual, atendido el principio de juridicidad que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado.
- g. Que, en consecuencia, resulta necesario disponer el término anticipado del contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con don Marcelo Cisternas M. por concurrir una causal legal que impide su continuidad.

**DECRETO**

1. **PÓNGASE TERMINO** a la contratación en calidad de honorarios prestación de servicio convenio Resolutividad, a don Marcelo Cisternas Maggi, C.I. N° [REDACTED] a contar del día 18 de diciembre del año 2025, quien se desempeña como médico oftalmológico de la unidad de



atención primaria oftalmológica UAPO, 22 horas semanales de nuestro establecimiento de salud.

2. **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.



3. **REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

